



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2019 -MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 febrero 11

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO; POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, trató el proyecto de Ordenanza denominada "Ordenanza que suspende temporalmente la Aplicación del Reglamento para el Expendio de Emoliente, quinua y productos complementarios en el Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero", contando con los siguientes documentos: Informe N° 008-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 005-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2. del Art. 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR, de fecha 17 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento para el expendio de Emoliente, Quinua y Productos Complementarios en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero; no habiéndose tomado en cuenta el **Informe N° 083-2018-RMM-PF1-GFM-MDJLBYR** de la Gerencia de Fiscalización Municipal, que cuestionó el proyecto de ordenanza presentado, debido a que podría generar conflicto con los comerciantes y propietarios al ocupar su frentera; así como también la saturación del comercio existente en las vías públicas y conflicto con la ordenanza N° 031-2003-MDJLBYR sobre comercio ambulatorio.

Que, asimismo, el citado Reglamento norma las actividades de los expendedores de emolientes, quinua y productos complementarios en la vía pública, en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero como una actividad en pequeña escala; habiéndose establecido en el mismo los alcances, definiciones y competencias de los Organos de la Municipalidad, así como el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones correspondientes.

Que, para la autorización de instalación de los módulos de expendio de emolientes, quinuas y otros productos complementarios, la **Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Planeamiento Urbano, previamente deberá realizar una evaluación técnica**, considerando diversos criterios establecidos en el artículo 10° del referido reglamento.

Que, mediante Informe N° 008-2019-MDJLBYR/GAT la Gerencia de Administración Tributaria presente proyecto de ordenanza para poner a consideración del Concejo Municipal la suspensión de la aplicación de la Ordenanza N° 011-2018-MDJLBYR, en tanto las áreas competentes realicen la evaluación técnica correspondiente, es decir que determine las ubicaciones de los nuevos espacios públicos para el expendio de los productos indicados, teniendo en cuenta que a través de la unidad de trámite documentario se ha registrado el ingreso de un flujo importante de solicitudes de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 16901
 AREQUIPA - PERÚ

Emolientes, quinuas y otros productos complementarios; cuyo procedimiento y tasas no se encuentran establecidas en el TUPA.

Que, conforme al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo en concordancia con el numeral 4) del artículo 200 ° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a Ley.

Que, por estas consideraciones la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 005-2019-OAJ/MDJLBYR concluye que se eleve al Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que nos ocupa, a fin de que se suspenda la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR, publicada el 20 de diciembre de 2018, hasta que las áreas correspondientes emitan sus informes finales.

Que, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DEL
 REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS
 COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspéndase por el plazo de seis (06) meses la aplicación del Reglamento Para el Expendio de Emoliente, Quinua y Productos Complementarios en el distrito José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR. La suspensión ordenada comprende a las solicitudes o expedientes en trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltese al Despacho de Alcaldía para que disponga las acciones necesarias a fin de que en el plazo de noventa (90) días naturales se haga la evaluación técnica previa, a que se refiere el artículo 10° del Reglamento, y que establezca los procedimientos y tasas correspondientes.

**POR TANTO
 MANDO SE PUBLIQUE, REGÍSTRESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Lorena Quiroz Ortiz
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Raúl Rondón Andrade
 ALCALDE